



ORDEN EDU/1650/2003, de 9 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de medidas de acción social relacionadas con actividades de formación, licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo y con gastos derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio.

La Ley Orgánica 10/2002, de 10 de diciembre, de Calidad de la Educación, sienta las bases para la formación permanente del profesorado.

En aplicación de dicha norma y teniendo como referencia el Acuerdo de 3 de diciembre de 1999, por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, se procedió a publicar la Orden EYC/317/2003 de 20 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan medidas de acción social relacionadas con actividades de formación, licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo y con gastos derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio.

La citada Orden regulaba en su capítulo primero la convocatoria de ayudas económicas individuales para financiar la realización de actividades de formación del profesorado, estableciendo en su base sexta que las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración formada al efecto de acuerdo con la base trigesimosegunda de la misma Orden.

Vista la propuesta motivada de resolución de la comisión de selección constituida a tal efecto

RESUELVO:

Primero.- Conceder, con cargo a la aplicación 07.07.542A03.48003, de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2003, las ayudas económicas individuales para financiar la realización de actividades de formación del profesorado que se indica en el Anexo I de la presente Orden, en la cuantía que para cada uno se detalla.

Segundo.- Excluir las solicitudes de ayuda del personal que se indica en el Anexo II, con expresión de la causa correspondiente.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de diciembre de 2003.

El Consejero de Educación,

Fdo.: Fco. Javier Álvarez Guisasola